

NOTA DNC N° 9012/2018

Asunción, 09 de mayo de 2018.

Señor

Abog. Carlos Ocampos, Jefe

Unidad Operativa de Contrataciones

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

PRESENTE:

REF.: 341203 - Contratación de Servicios
Técnicos y Profesionales para Administración de
Archivos, Digitalización y Guarda de Documentos
en la modalidad de contrato abierto.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En relación a la modificación N° 2 en la Adenda N° 2, respecto a la indicación del ejercicio 2017 para evaluar la "Capacidad Financiera", señalamos que conforme a la **Circular DNCP N° 07/18**, se pone a conocimiento la **Resolución N° 126 de la SET "Por la cual se prorroga el plazo para la presentación de los estados financieros y de los informes de Auditoría Externa Impositiva"** correspondientes al ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2017. El documento se halla disponible en el SICP – Marco legal: Documentos de Interés.
2. En la Aclaratoria N° 01 – Página 1 y en el PBC – Anexo A – Página N° 16:
 - a) Donde dice: "...el lugar de almacenaje deber estar dentro de la ciudad de Asunción..." (sic) al respecto consultamos si la mencionada exigencia no sería considerada limitante? se consulta, en atención a lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador




Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU